

AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

ACUERDO ADOPTADO POR LA ILMA. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 15 DE FEBRERO DE 2019, EN RELACIÓN CON EL PUNTO SIGUIENTE:

PUNTO Nº 5.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL TEXTO REFUNDIDO DE LAS DELEGACIONES OTORGADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN EL ALCALDE, LOS TENIENTES DE ALCALDE, CONCEJALES Y COORDINADORES Y DIRECTORES GENERALES, U ÓRGANOS ASIMILADOS, VIGENTES A 15 DE FEBRERO DE 2019

La Junta de Gobierno Local conoció la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia de fecha 13 de febrero de 2019, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“Como esta Ilma. Junta de Gobierno Local conoce, semestralmente se viene sometiendo a su aprobación un Texto Refundido con las delegaciones otorgadas durante ese periodo por este órgano de gobierno y las preexistentes que permanecen vigentes, a fin de disponer de un texto integrador y permanentemente actualizado, así como, para su debida publicación.

A propuesta de la Secretaría General, se somete ahora a aprobación el Texto Refundido correspondiente al periodo comprendido entre el 13 de julio de 2018 al próximo 15 de febrero de 2019, fecha ésta prevista para la próxima sesión a celebrar por la Junta de Gobierno en la que se conocerá de la incorporación o modificación de determinadas delegaciones, que ya quedan refundidas en el Texto que ahora se propone.

En virtud de lo anterior, someto a la aprobación de la Ilma. Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- *Dejar sin efecto el Acuerdo de aprobación del anterior Texto Refundido de las delegaciones otorgadas a fecha 13 de julio de 2018, adoptado en sesión ordinaria celebrada en dicha fecha.*

SEGUNDO.- *La aprobación del Texto Refundido de las delegaciones otorgadas por la Junta de Gobierno Local en el Alcalde, los Tenientes de Alcalde, Concejales y Coordinadores y Directores Generales, u órganos asimilados, vigentes a 15 de febrero de 2019, cuyo texto se inserta a continuación.*

TERCERO.- *El presente Texto Refundido entrará en vigor desde el momento de su aprobación, sin perjuicio de su posterior publicación, junto con el presente Acuerdo, en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la sede electrónica municipal”.*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, dio su aprobación a la Propuesta que antecede, y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

A continuación se transcribe el Texto Refundido objeto de aprobación:

“Exposición de motivos

Las atribuciones de la Junta de Gobierno Local vienen contempladas en el artículo 127.1 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, previendo el apartado 2 del mismo precepto la posibilidad de delegar algunas de ellas en los Tenientes de Alcalde, Concejales, y Coordinadores Generales y Directores Generales u órganos asimilados.

Desde el inicio del presente mandato corporativo, la Junta de Gobierno viene delegando diversas atribuciones con el fin de permitir una Administración más ágil y eficaz. Al objeto de su refundición y actualización permanente, con carácter semestral se viene sometiendo, asimismo, a su aprobación, un Texto Refundido de las vigentes, siendo el último el aprobado en sesión ordinaria de fecha 13 de julio de 2018, en el que se incluían las otorgadas hasta dicha fecha.

En virtud de ello, procede ahora la aprobación de un nuevo Texto Refundido con la actualización de las que están vigentes desde el 13 de julio de 2018, hasta la última delegación otorgada en la sesión celebrada el día 15 de febrero de 2019.

En virtud de lo anterior, y a propuesta de la Secretaría General, se aprueba el siguiente

TEXTO REFUNDIDO DE LAS DELEGACIONES OTORGADAS POR LA ILTMA. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN EL ALCALDE, EN LOS TENIENTES DE ALCALDE, CONCEJALES, Y EN LOS COORDINADORES GENERALES Y DIRECTORES GENERALES U ÓRGANOS ASIMILADOS:

ÍNDICE

PRIMERO.- DELEGACIONES REFERIDAS A LAS ÁREAS DE GOBIERNO Y ÁREAS ESPECÍFICAS.

SEGUNDO.- ALCANCE DE LAS DELEGACIONES.

I. ALCANCE COMÚN DE LAS DELEGACIONES

II. ALCANCE ESPECÍFICO DE LAS DELEGACIONES

II.1. En el Área de Gobierno de Economía, Hacienda, Recursos Humanos y Transparencia y Buen Gobierno

II.1.A. En el Teniente Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Recursos Humanos y Buen Gobierno y Transparencia

AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA.
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

II.1.B. En la Dirección General de Recursos Humanos, Calidad y Seguridad

II.1.C. En la Gerencia del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del Ayuntamiento de Málaga

II.2. En el Área de Gobierno de Sostenibilidad Medioambiental

II.2.A. En el Teniente de Alcalde Delegado de Sostenibilidad Medioambiental

II.2.B. En la Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad

II.2.C. En la Teniente de Alcalde Delegada de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas

II.2.D. En la Dirección General de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas

II.3. En el Área de Gobierno para la Reactivación Económica, la Promoción Empresarial y el Fomento del Empleo

II.3.A. En la Teniente de Alcalde Delegada para la Promoción Empresarial y el Fomento del Empleo

II.3.B. En la Dirección General de Promoción Empresarial y Empleo

II.3.C. En el Teniente de Alcalde Delegado de Innovación y Nuevas Tecnologías

II.3.D. En la Junta Rectora del Centro Municipal de Informática

II.3.E. En el Presidente de la Junta Rectora del Centro Municipal de Informática

II.4. En el Área de Gobierno de Derechos Sociales

II.4.A. En el Teniente de Alcalde Delegado de Derechos Sociales

II.4.B. En la Dirección General de Derechos Sociales, Participación Ciudadana, Inmigración y Cooperación al Desarrollo

II.5. En el Área de Gobierno de Ordenación del Territorio, Vivienda, Accesibilidad, Movilidad y Seguridad

II.5.A. En el Teniente de Alcalde Delegado de Ordenación del Territorio y Vivienda

II.5.B. En el Coordinador General de Urbanismo y Vivienda

II.5.C. En la Teniente de Alcalde Delegada de Accesibilidad

II.5.D. Teniente de Alcalde Delegada de Movilidad

II.6 En el Área de Gobierno de Cultura, Educación, Deporte y Juventud

II.6.A. En la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Cultura y Educación

II.6.B. En la Teniente de Alcalde Delegada de Deporte y Juventud

II.7 En el Área de Gobierno de Presidencia

II.7.A. En el Alcalde

III. ALCANCE ESPECÍFICO DE LAS DELEGACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN Y GASTO PÚBLICO

III.1. En el Área de Gobierno de Economía, Hacienda, Recursos Humanos y Buen Gobierno y Transparencia

III.1.A. En el Teniente Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, Buen Gobierno y Transparencia

III.1.B. En la Dirección General de Economía y Presupuestos

III.1.C. En el ámbito del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del Ayuntamiento

III.1.C.a) En el Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda, Recursos Humanos y Buen Gobierno y Transparencia

III.1.C.b) En la Gerencia

III.2. En el Alcalde, los Tenientes de Alcalde, Concejales Delegados de Áreas.

III.3. En el ámbito de los Distritos

III.3.A. En los Concejales Delegados de Distrito

III.4. En el Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, Buen Gobierno y Transparencia y en el Teniente de

AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA.
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

Alcalde Delegado de Ordenación del Territorio y Vivienda, en materia de contrataciones de las obras financiadas por el Fondo Estatal de Inversión Local, (FEIL), Programa de Transición al Empleo de la Junta de Andalucía (PROTEJA), Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local (FEESL), y Programa de Transición al Empleo de la Junta de Andalucía (PROTEJA 2010)

III.5. En el Teniente de Alcalde Delegado de Ordenación del Territorio y Vivienda

TERCERO.- NORMAS QUE RIGEN LAS DELEGACIONES.

CUARTO.- COMPETENCIAS QUE SE RESERVA LA ILTMA. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

QUINTO.- DELEGACIONES OTORGADAS QUE HAN PERDIDO SU VIGENCIA, AL HABERSE AGOTADO SU EJERCICIO DENTRO DEL PERIODO QUE SE REFUNDE.

-----0-----

PRIMERO.- DELEGACIONES REFERIDAS A LAS ÁREAS DE GOBIERNO Y ÁREAS ESPECÍFICAS.

Se delega en el Alcalde y en los Tenientes de Alcalde, Concejales, Coordinadores Generales y Directores Generales, en lo referente a las atribuciones que competen a la Junta de Gobierno Local, la gestión de las materias incluidas en las Áreas de Gobierno y en las Áreas Específicas que se detallan en la Resolución de la Alcaldía de fecha 22 de junio de 2018, que modifica la anterior Resolución de fecha 6 de abril de 2018, relativas a la estructura política municipal.

SEGUNDO.- ALCANCE DE LAS DELEGACIONES.

El alcance de las Delegaciones conferidas al Alcalde, los Tenientes de Alcalde, Concejales Delegados, y Coordinadores Generales y Directores Generales es el siguiente:

I. ALCANCE COMÚN DE LAS DELEGACIONES

En relación con las materias comprendidas en las Áreas de Gobierno que integran cada Delegación, ésta tendrá el siguiente alcance:

I.1. *Los actos sucesivos de ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno, una vez ordenado su cumplimiento por la Presidencia.*

I.2. Elevar las Propuestas para la adopción de acuerdos por los órganos colegiados, a excepción de las que procedan de la Mesa de Contratación.

I.3. Dirigir e inspeccionar los servicios y, en su caso, obras.

I.4. Dictar las disposiciones particulares que exija el mejor cumplimiento de los Servicios adscritos al Área delegada.

I.5. La iniciación, ordenación e instrucción de los procedimientos, así como, la resolución de éstos, salvo la de aquéllos que se reserve la Junta de Gobierno.

I.6. Declarar la caducidad de expedientes y aceptar la renuncia o desistimiento.

I.7. La concesión de licencias, salvo que la legislación sectorial la atribuya expresamente a otro órgano.

I.8. La gestión de las correspondientes dotaciones previstas en el Presupuesto del Ayuntamiento, con excepción de las que se reserva expresamente la Junta de Gobierno o por ésta se delegan en el Área de Economía y Hacienda.

I.9. En materia de subvenciones:

I.9.A. En los procedimientos de concesión de subvenciones tramitadas en régimen de concurrencia competitiva:

I.9.A.a) La resolución de concesión, incluida la resolución de otorgamiento de los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza, que se ajusten al procedimiento previsto en la normativa vigente en materia de subvenciones, y, en su caso, la iniciación y resolución del correspondiente procedimiento de reintegro.

I.9.B. En los procedimientos de concesión directa de subvenciones:

I.9.B.a) La resolución de concesión o, en su caso, la aprobación de los convenios a través de los cuales se canalicen las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto que no estipulen otras obligaciones económicas y, en su caso, la iniciación y resolución del correspondiente procedimiento de reintegro.

I.9.B.b). La concesión de las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública cuyo importe no supere los 3.000 euros y, en su caso, la iniciación y resolución del correspondiente procedimiento de reintegro.

I.9.C. Las entregas de bienes, derechos o servicios que tengan la consideración de ayudas en especie según la normativa vigente en materia de subvenciones y cuya valoración no supere los 3.000 euros.

AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA.
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

I.10. La incoación y resolución de los expedientes sancionadores conforme al procedimiento previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y legislación sectorial, incluida la facultad de nombramiento de Instructor y Secretario, con las limitaciones que más adelante se especifiquen.

I.11. La resolución de los Recursos contra las Resoluciones adoptadas, excepto la del Recurso de Revisión.

II. ALCANCE ESPECÍFICO DE LAS DELEGACIONES:

II.1. En el Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Recursos Humanos y Buen Gobierno y Transparencia:

II.1.A. En el Teniente Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Recursos Humanos y Buen Gobierno y Transparencia:

II.1.A.a) La aprobación de los Programas de Productividad, para su posterior reconocimiento presupuestario, y su abono, así como, la aplicación a los empleados municipales de los incrementos establecidos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

II.1.A.b) Disponer la liquidación de cantidades con motivo de ejecución de Sentencias Judiciales que afecten a retribuciones, para su posterior reconocimiento presupuestario, así como la resolución definitiva de los acuerdos de conciliación propuestos por la Dirección General de Recursos Humanos, Calidad y Seguridad, incluyendo el abono de los importes correspondientes.

II.1.A.c) La resolución de los expedientes de reclamación de cantidades indebidamente abonadas en nómina o en los que se ordene deducciones proporcionales de haberes en las nóminas de empleados municipales, para su posterior reconocimiento presupuestario.

II.1.A.d) El nombramiento de funcionarios de carrera y en prácticas, así como el nombramiento y cese de funcionarios interinos.

II.1.A.e) La contratación y prórrogas de personal laboral, a excepción de lo previsto en el punto Segundo II.1.B.k) y en el punto Segundo II.1.B.l).

II.1.A.f) La acumulación de plazas vacantes a plazas convocadas.

II.1.A.g) El nombramiento y cese en puestos de trabajo incluidos en el Catálogo de Puestos de Trabajo del Acuerdo-Convenio.

II.1.A.h) La redistribución de efectivos y adscripción del personal a los distintos centros de trabajo.

II.1.A.i) La autorización de la nómina mensual, para su posterior reconocimiento presupuestario, en la que se incluyen los abonos de los importes enviados por las distintas Áreas, Servicios y Distritos Municipales relativas a Módulos de complemento específico, Horas Extraordinarias, programas de Productividad, etc.

II.1.B. En la Dirección General Recursos Humanos, Calidad y Seguridad:

II.1.B.a) La competencia para suscribir los informes-propuesta de los expedientes de abono de cantidades en nómina en materia de prestaciones, módulos de complemento específico, gratificaciones, anticipos reintegrables y demás conceptos retributivos, así como los relativos a la aprobación de los Programas de Productividad y determinación de las condiciones de aplicación de los incrementos determinados por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

II.1.B.b) La incoación de expedientes de reclamación y/o de deducción de cantidades indebidamente percibidas en nómina por los empleados municipales.

II.1.B.c) La competencia para dictar Decretos disponiendo la baja en la nómina mensual por agotamiento del plazo máximo de Incapacidad Temporal, así como la determinación del reingreso por denegación de Incapacidad Permanente del personal municipal, y en general aquellos expedientes que deban tramitarse para dar cumplimiento a Resoluciones que se dicten por la Seguridad Social y que afecten a retribuciones de dicho personal sin que conlleven la jubilación de los empleados.

II.1.B.d) La incoación de expedientes disciplinarios a los funcionarios, y al personal laboral y su resolución, incluida la decisión de archivo de las actuaciones, y a excepción de la sanción de separación del servicio de los funcionarios, así como disponer, con carácter previo a dichos expedientes, la práctica de informaciones reservadas o diligencias informativas, o adoptar y levantar medidas cautelares, incluida la suspensión provisional de empleo y sueldo.

II.1.B.e) La declaración de la jubilación del personal de la Corporación.

II.1.B.f) La autorización y denegación de solicitudes relativas a situaciones administrativas de los funcionarios, incluidas las relativas a la situación administrativa de segunda actividad de los miembros de

AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA.
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

la Policía Local, así como la concesión o denegación de solicitudes de excedencia del personal laboral, incluidos los ceses y reingresos producidos en relación a dichas situaciones o excedencias.

II.1.B.g) La creación y constitución de Bolsas de Trabajo.

II.1.B.h) La publicidad de los procedimientos selectivos.

II.1.B.i) El reconocimiento de servicios prestados en las Administraciones Públicas, trienios y grado personal.

II.1.B.j) La incoación y resolución de los procedimientos tramitados en materia de gestión de control horario de los empleados municipales, así como la adopción de cualesquiera otras actuaciones relativas a dicha materia, incluida la resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra los Decretos que resuelvan los citados procedimientos administrativos.

II.1.B.k) La contratación de personal laboral correspondiente al Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía incluido en el Plan de Inclusión a través del Empleo aprobado por Decreto-ley 8/2014, de 10 de junio y por la normativa que lo desarrolle, modifique o prorrogue.

II.1.B.l) La contratación del personal laboral en el Programa Emple@ Joven y Emple@ 30+ (Iniciativa de Cooperación Social y Comunitaria Emple@ Joven y Emple@ 30+) aprobado por Ley 2/2015, de 29 de diciembre, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo, y normativa que la desarrolle, modifique o prorrogue.

II.1.B.ii) Disponer el abono de dietas por asistencia a Tribunales de selección.

II.1.B.m) La autorización y denegación de las permutas solicitadas por los funcionarios municipales.

II.1.B.n) La autorización y denegación de las solicitudes relativas al disfrute de permisos no retribuidos, ya sea por estudios o por motivos personales, tanto de funcionarios como del personal laboral.

II.1.B.ñ) La autorización y denegación de las solicitudes relativas al régimen de incompatibilidades, tanto de funcionarios como del

personal laboral, así como determinar las actividades que pueden considerarse excluidas de dicho régimen.

II.1.B.o) La resolución de las reclamaciones o recursos que se interpongan contra los Acuerdos adoptados en materia de aprobación de listas provisionales y definitivas de aspirantes y excluidos a las convocatorias de selección.

II.B.p) La competencia para suscribir informes-propuesta para la liquidación de cantidades con motivo de ejecución de Sentencias Judiciales que afecten a retribuciones, así como las resoluciones pertinentes, en casos de reclamaciones judiciales que afecten a temas de Personal y/o liquidación de cantidades, en las que se proponga la conciliación por la Asesoría Jurídica Municipal.

II.1.C. En la Gerencia del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del Ayuntamiento de Málaga:

II.1.C.a) El ejercicio de la potestad sancionadora relativa a las infracciones a las siguientes Ordenanzas:

II.1.C.a)1º Ordenanza para la Garantía de la Convivencia Ciudadana y la Protección del Espacio Urbano.

II.1.C.a)2º Ordenanza para la limpieza de espacios públicos y gestión integral de los residuos sólidos urbanos.

II.1.C.a)3º Ordenanza para la prevención y control de ruido y vibraciones.

II.1.C.a)4º Ordenanza reguladora de tenencia de animales de compañía y animales potencialmente peligrosos.

II.1.C.a)5º Ordenanza municipal de bienestar, protección y tenencia responsable de los animales.

II.1.C.a)6º Ordenanza reguladora de quioscos y otras instalaciones similares en la vía pública.

II.1.C.a)7º Ordenanza reguladora de la ocupación de la vía pública.

II.1.C.a)8º Ordenanza reguladora de la venta ambulante.

II.1.C.a)9º Ordenanza municipal de la Feria de Málaga.

Salvo para la Ordenanza para la Garantía de la Convivencia Ciudadana y la Protección del Espacio Urbano, respecto a las restantes Ordenanzas enumeradas se exceptúa de la delegación en el gerente del O.A. de Gestión Tributaria el ejercicio de la potestad sancionadora relativa a los procedimientos sancionadores en los que concurren cualquiera de las siguientes circunstancias:

- Que la sanción que deba recaer no sea estrictamente pecuniaria, sin detrimento de que el cumplimiento de ésta pueda ser, en determinados casos, sustituida por servicios a la comunidad o por la asistencia a cursos y charlas, como regula el Reglamento*

AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA.
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

Municipal para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora por Comisión de Infracciones Leves.

- *Que en los procedimientos sancionadores deba ser necesaria la adopción de medidas cautelares o provisionales, distintas a la mera incautación de productos o elementos, que aseguren la resolución que pueda recaer.*

II.1.C.b) La competencia para dictar el acuerdo de incoación de los expedientes sancionadores que se puedan instruir en las materias delegadas, así como el nombramiento del instructor y, en su caso, del Secretario de los mismos. En caso de recusación de éstos y si fuere procedente, le corresponderá asimismo la designación de los que hayan de sustituirlos. Lo anterior se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 3 y 10 del Reglamento Municipal para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora por Comisión de Infracciones Leves competencia del Ayuntamiento de Málaga sobre la incoación del procedimiento mediante denuncia formulada por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia y seguridad.

II.1.C.c) Respecto a las excepciones mencionadas en el apartado II.1.C.a), la competencia sobre potestad sancionadora, el dictado del acuerdo de incoación, nombramiento de instructor y secretario, y cuando proceda, el seguimiento de la restitución de los elementos alterados a su situación originaria o la exigencia de indemnización por los daños y perjuicios causados, se delegan en la persona titular de la concejalía a la que esté adscrita el Área de Sostenibilidad Medioambiental para las ordenanzas previstas en el apartado II.1.C.a) 2º a 5º, y en la persona titular de la concejalía a la que esté adscrita el Área para la Reactivación Económica, la Promoción Empresarial y el Fomento del Empleo para las ordenanzas previstas en el apartado II.1.C.a) 6º a 8º; Respecto a la ordenanza reguladora de la Feria de Málaga, prevista en el apartado II.1.C.a) 9º, la delegación para dichas excepciones se efectúa en las personas titulares de las concejalías que correspondan, según la naturaleza de cada infracción.

II.2. En el Área de Gobierno de Sostenibilidad Medioambiental:

II.2.A. En el Teniente de Alcalde Delegado de Sostenibilidad Medioambiental:

II.2.A.a) El acuerdo incoación de los expedientes sancionadores tramitados por el Área.

II.2.B. La Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad:

II.2.B.a) El ejercicio de la potestad sancionadora de los expedientes sancionadores tramitados por el Área de Sostenibilidad Medioambiental cualquiera que sea el importe de las sanciones que sean de aplicación a la infracción cometida. Dicha potestad comprenderá la resolución de los expedientes sancionadores conforme al procedimiento previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y legislación sectorial, así como la Resolución de los Recurso de Reposición que se interpongan contra la Resolución final poniendo fin a la vía administrativa.

II.2.B.b) Respecto a los procedimientos sancionadores que no se delegan en la Gerencia del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Otros Servicios del Ayuntamiento de Málaga y que se especifican en el en el Punto Segundo, II.1.C, el ejercicio de la potestad sancionadora, nombramiento de instructor y secretario, y cuando proceda, el seguimiento de la restitución de los elementos alterados a su situación originaria o la exigencia de indemnización por los daños y perjuicios causados, respecto a las siguientes Ordenanzas:

II.2.B.b).1º Ordenanza para la limpieza de espacios públicos y gestión integral de los residuos sólidos urbanos.

II.2.B.b).2º Ordenanza para la prevención y control de ruido y vibraciones.

II.2.B.b).3º Ordenanza reguladora de tenencia de animales de compañía y animales potencialmente peligrosos.

II.2.B.c) Las solicitudes de las autorizaciones administrativas para la inscripción de aprovechamientos hidráulicos para el riego de jardines.

II.2.B.d) La autorización y/o denegación de las solicitudes de dispensa de los objetivos de calidad acústica en las actividades de carga y descarga de mercancías en horario distinto al genérico establecido en el artículo 43.1 de la Ordenanza para la Prevención y Control de Ruidos y Vibraciones.

II.2.B.e) La autorización a la que hace referencia el artículo 49, apartado 7, del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

II.2.B.f) La autorización y/o denegación de las licencias para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

II.2.C. En la Teniente de Alcalde Delegada de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas:

AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA.
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

II.2.C.a) La autorización de la ocupación del demanio marítimo-terrestre con instalaciones desmontables (kioscos, hamacas, hidropedales, etc.)

II.2.C.b) La autorización de actividades deportivas, lúdicas y análogas, en las playas.

II.2.C.c) El acuerdo de incoación de expedientes sancionadores tramitados por el Área.

II.2.C.d) La aprobación de las inversiones que pueda realizar durante el período de prórroga la empresa de servicios de limpieza integral de Málaga III, S.A.

II.2.C.e) La modificación de la designación del Interventor Técnico de Limasa III mientras esté vigente esta figura.

II.2.C.f) Las concesiones y autorizaciones demaniales para la instalación de puestos y mercadillos ocasionales, que tienen lugar con motivo de fiestas, ferias o acontecimientos populares, durante el tiempo de celebración de los mismos.

II.2.D. En la Dirección General de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas:

II.2.D.a) La tramitación de los expedientes sancionadores en el ámbito de la Ordenanza de Uso y Disfrute de las Playas del Término Municipal de Málaga, salvo el acuerdo de incoación.

II.3. En el Área de Gobierno para la Reactivación Económica, la Promoción Empresarial y el Fomento del Empleo:

II.3.A. En la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Empresarial y el Fomento del Empleo

II.3.A.a) El acuerdo de incoación de los expedientes sancionadores tramitados por el Área.

II.3.A.b) La autorización para la celebración de las actividades recreativas de la Feria de Agosto, entendiendo las casetas tanto del Real como Centro Histórico.

II.3.A.c) La aprobación de las actuaciones a desarrollar al amparo del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Málaga y El Corte

Inglés, S. A., para la celebración en Málaga de actos de promoción de actividades comerciales y festivas, así como la aprobación de los anexos que recojan los correspondientes acuerdos con la otra parte, que deberán incorporarse al convenio.

II.3.B. En la Dirección General de Promoción Empresarial y del Empleo:

II.3.B.a) La resolución de los expedientes de modificaciones que afectan a las concesiones administrativas de los puestos y locales ubicados en los mercados municipales, tales como cesión de la titularidad, cambio y/o ampliación de actividad, altas y bajas en la cotitularidad, permutas de puestos, bajas voluntarias, bajas de puestos por remodelación de los mercados, subsanación de errores materiales o de hecho, reconversión de puestos, y la propuesta de la rescisión de la concesión administrativa por expediente sancionador, y de rescate de la concesión.

II.3.B.b) El ejercicio de la potestad sancionadora en el ámbito de sus competencias, con la excepción de lo establecido para el O.A. de Gestión Tributaria.

II.3.B.c) La autorización de todas las actividades relacionadas con eventos ocasionales que se realicen en la vía pública, siendo preceptivo informe previo del Área de Seguridad, Servicio de Extinción de Incendios si la actividad se encuentra recogida en el Nomenclátor de Espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuando se trate de eventos que se pretendan realizar en el ámbito de los parques y jardines del término municipal de Málaga, se solicitará informe del Área de Sostenibilidad Medioambiental.

II.3.B.d) La autorización para celebrar actividades relacionadas con eventos ocasionales en establecimientos con licencia de apertura siendo preceptivo informe previo del Área de Seguridad, Servicio de Extinción de Incendios si la actividad se encuentra recogida en el Nomenclátor de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

II.3.C. En el Teniente de Alcalde Delegado de Innovación y Nuevas Tecnologías:

II.3.C.a) Las competencias como órgano de contratación para la contratación de espacios, zonas de actividades y servicios dentro del 9º Foro de Inteligencia y Sostenibilidad Urbana "GREENCITIES".

II.3.C.b) Resolución de la convocatoria de subvenciones de impulso empresarial para las PYME's malagueñas 2018.

AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA.
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

II.3.C.c) Resolución de la convocatoria de subvenciones para la ejecución de proyectos de innovación en el ámbito de las nuevas tecnologías: "Soluciones inteligentes para una ciudad inteligente".

II.3.D. En la Junta Rectora del Centro Municipal de Informática:

II.3.D.a) Las competencias en materia de seguridad de la información, y en concreto las siguientes:

II.3.D.a).1º Elaborar y proponer la política de seguridad de la información de la organización municipal, para su posterior aprobación por la Junta de Gobierno Local.

II.3.D.a).2º Velar por que la seguridad de la información sea parte del proceso de planificación de la organización municipal.

II.3.E En el Presidente de la Junta Rectora del Centro Municipal de Informática

II.3.E.a) Adjudicar el contrato de arrendamiento del local y la plaza de aparcamiento sitos en el Paseo Marítimo Pablo Ruiz Picasso nº 15, y la firma de todos los documentos necesarios hasta la formalización del arrendamiento, incluyendo segregaciones, agrupaciones, rectificación de errores materiales, y demás que no supongan modificación de los anteriores acuerdos, así como las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

II.4. En el Área de Gobierno de Derechos Sociales:

II.4.A. En el Teniente de Alcalde Delegado de Derechos Sociales:

II.4.A.a) La atribución para suscribir cuantas solicitudes de subvención se formulen ante los distintos órganos de las Administraciones Públicas relativas al ámbito competencial de Derechos Sociales, que sean de interés municipal.

II.4.A.b) La concesión de subvenciones para mujeres en riesgo de exclusión social y/o víctimas de violencia de género, en concepto de ayudas económicas de carácter no periódico, ayudas económicas familiares y ayudas económicas para alquiler de viviendas, concedidas por el Área de Igualdad de Oportunidades, dándose cuenta de las

mismas a la Junta de Gobierno Local y, en su caso, sus correspondientes reintegros.

II.4.B. En la Dirección General de Derechos Sociales, Participación Ciudadana, Inmigración y Cooperación al Desarrollo:

II.4.B.a) La concesión de ayudas económicas no periódicas, ayudas económicas familiares, ayudas económicas para alquiler de vivienda, servicio de ayuda a domicilio y becas de la Escuela Municipal Infantil con sujeción a la existencia de dotaciones presupuestarias suficiente y a los requisitos previstos en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento, debiendo de dar cuenta de tales concesiones a la Junta de Gobierno, y, en su caso, sus correspondientes reintegros.

II.4.B.b) La incoación y resolución de los procedimientos sancionadores derivados de las competencias asumidas por delegación de la Junta de Andalucía en materia de drogodependencia, en virtud de lo previsto en la Ley 4/1997 de 9 de julio.

II.5. En el Área de Gobierno de Ordenación del Territorio, Vivienda, Accesibilidad, Movilidad y Seguridad

II.5.A En el Teniente de Alcalde Delegado de Ordenación del Territorio y Vivienda

II.5.A.a) Adjudicar la concesión demanial en zonas peatonales del barrio de las artes "Soho" en calles Tomás de Heredia y Casas de Campo con destino a "Mercado del Arte", así como la firma de todos los documentos necesarios hasta la formalización de la concesión, además de resolver las demás cuestiones que surjan en el desarrollo de la concesión, siempre que no contravengan las condiciones previstas en el pliego regulador.

II.5.A.b) Suscribir cuantos documentos sean necesarios para llevar a efecto la concesión demanial del inmueble de titularidad municipal situado en la calle Ayala nº 34 a favor de la Hermandad de Nuestro Padre Jesús Nazareno Redentor del mundo y Nuestra Señora Mediadora de la Salvación, incluidas segregaciones, agrupaciones, rectificaciones de errores materiales, así como resolver todas las cuestiones que se susciten con motivo del desarrollo y aplicación de las condiciones reguladoras de la concesión, siempre que no supongan su modificación.

II.5.A.c) Otorgar la concesión demanial sobre puestos, módulos y locales en los Mercados Municipales, así como las rescisión y rescate a propuesta de la Dirección General de Promoción Empresarial y Empleo.



AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA.
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

II.5.A.d) Suscribir cuantos documentos sean necesarios, así como resolver todas las cuestiones que se susciten con motivo del desarrollo y aplicación de las condiciones reguladoras de la concesión demanial a favor del Obispado de Málaga sobre una parcela de equipamiento de titularidad municipal sita en c/ La Crónica.

II.5.A.e) La adjudicación de la concesión demanial del uso privativo sobre determinados espacios públicos para la explotación de mercados artesanales, así como la firma de todos los documentos necesarios hasta la formalización de la concesión.

II.5.B.f) Resolver todas las cuestiones que se susciten con motivo del desarrollo y aplicación de las condiciones reguladoras de la cesión, incluyendo la formalización, a PROMALAGA de los locales comerciales situados en calle Nosquera, nº 17 esquina a calle Muros de las Catalinas (Locales nºs 1 al 8).

II.5.A.g) Las competencias como órgano de contratación pública de las Obras del Proyecto "Plan Integral de Conservación de los Parques Industriales y Empresariales de Málaga".

II.5.A.h) Las competencias como órgano de contratación de las obras del Proyecto de Parque San Rafael 2ª fase, incluida en el programa de Inversiones Financieramente Sostenible 2015 de la Excm. Diputación Provincial.

II.5.A.i) Suscribir cuantos documentos sean necesarios, incluidas segregaciones, agrupaciones, rectificaciones de errores materiales, así como resolver todas las cuestiones que se susciten con motivo del desarrollo y aplicación de las condiciones reguladoras de la concesión demanial a la Fundación Deportiva Málaga Club de Fútbol de parcela de equipamiento deportivo del SGIT BM.2 "Parque Arraijanal".

II.5.A.j) Las competencias como órgano de contratación relativas al "Proyecto de construcción del vial de cornisa desde El Camino de Colmenar hasta el Río Guadalmedina (Tramo I)"

II.5.A.k) Las competencias como órgano de contratación relativas al Proyecto de ejecución del nuevo pavimento de la Pista de Atletismo del Estadio "Ciudad de Málaga".

II.5.B. En el Coordinador General de Urbanismo y Vivienda

II.5.B.a) *Las competencias como órgano de contratación para el Plan de actuación referido a la Remodelación y actuaciones urgentes en las instalaciones deportivas de Ciudad Jardín, sita en plaza de J. F. Kennedy, 3, de Málaga.*

II.5.B.b) *En ausencia del Teniente de Alcalde Delegado de Ordenación del Territorio y Vivienda, adjudicar la concesión demanial en zonas peatonales del barrio de las artes "Soho" en calles Tomás de Heredia y Casas de Campo con destino a "Mercado del Arte", así como la firma de todos los documentos necesarios hasta la formalización de la concesión, además de resolver las demás cuestiones que surjan en el desarrollo de la concesión, siempre que no contravengan las condiciones previstas en el pliego regulador.*

II.5.B.c) *En ausencia del Teniente de Alcalde Delegado de Ordenación del Territorio y Vivienda, suscribir cuantos documentos sean necesarios para llevar a efecto la concesión demanial del inmueble de titularidad municipal situado en la calle Ayala nº 34 a favor de la Hermandad de Nuestro Padre Jesús Nazareno Redentor del mundo y Nuestra Señora Mediadora de la Salvación, incluidas segregaciones, agrupaciones, rectificaciones de errores materiales, así como resolver todas las cuestiones que se susciten con motivo del desarrollo y aplicación de las condiciones reguladoras de la concesión, siempre que no supongan su modificación.*

II.5.B.d) *Resolver todas las cuestiones que se susciten con motivo del desarrollo y aplicación de las condiciones reguladoras de la cesión, incluyendo la formalización, a PROMALAGA de los locales comerciales situados en calle Nosquera, nº 17 esquina a calle Muros de las Catalinas (Locales nºs 1 al 8).*

II.5.B.e) *Suscribir cuantos documentos sean necesarios, incluidas segregaciones, agrupaciones, rectificaciones de errores materiales, así como resolver todas las cuestiones que se susciten con motivo del desarrollo y aplicación de las condiciones reguladoras de la concesión demanial a la Fundación Deportiva Málaga Club de Fútbol de parcela de equipamiento deportivo del SGIT BM.2 "Parque Arraijanal".*

II.5.C. En la Teniente de Alcalde Delegada de Accesibilidad

II.5.C.a) *La resolución de la convocatoria para el IV Concurso municipal de cuentos infantiles "El Mundo de Siempre Capaz", 2018.*

II.5.D. En la Teniente de Alcalde Delegada de Movilidad

II.5.D.a) *Iniciación, instrucción y resolución del procedimiento de rescate y amortización de licencias de coche de caballo.*

AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA.
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

II.6. En el Área de Gobierno de Cultura, Educación, Deporte y Juventud

II.6.A. En la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Cultura y Educación

II.6.A.a) Resolución de concesión de la convocatoria para cubrir dos plazas de becario (Educando) de la Banda Municipal de Música, año 2018.

II.6.A.b) Resolución de la convocatoria del XXIII Certamen de Poesía Poetas del 27, 2019.

II.6.A.c) Resolución de la convocatoria del "XIX Certamen de Declaraciones de amor Dime que me quieres 2019".

II.6.B. En la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Deporte y Juventud

II.6.B.a) Designar a los miembros del Comité Técnico de Valoración y otorgar la autorización administrativa de cesión temporal de bienes de las convocatorias públicas de ayudas a la producción para espectáculos escénicos "Escena joven 2018", ayudas a la producción para la realización de proyectos audiovisuales "Corto joven 2018", ayudas a la producción para la realización de exposiciones "Exposición joven 2018", ayudas a la producción para el estreno de proyectos artísticos "Estreno joven 2018", ayudas a la producción musical "Directos La Caja Blanca 2018" y ayudas a la producción artística "Taller Efímero 2018".

II.6.B.b) Otorgamiento de la beca en especie relativa a la convocatoria específica de subvenciones para el acceso al programa denominado "Beca Emprendimiento Joven 2018"

II.7. En el Área de Gobierno de Presidencia

II.7.A En el Alcalde

II.7.A.a) Iniciación, instrucción y resolución del procedimiento de rescate y amortización de licencias de coche de caballo.

II.7.A.b) La resolución de la IX edición de los premios de periodismo "Ciudad de Málaga".

III.- ALCANCE ESPECÍFICO DE LAS DELEGACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN Y GASTO PÚBLICO:

III.1. En el Área de Gobierno de Economía, Hacienda, Recursos Humanos y Transparencia y Buen Gobierno, y referidas a los ingresos y gastos del Presupuesto del Ayuntamiento:

III.1.A. En el Teniente Alcalde Delegado de Economía, Hacienda, Recursos Humanos y Transparencia y Buen Gobierno:

III.1.A.a) Los actos de reconocimientos de obligaciones de carácter presupuestario, no presupuestario o de devoluciones de ingresos.

Los actos de reconocimiento de derechos no tributarios que se especifiquen en las Bases de Ejecución o que debiera realizarse a informe-propuesta de las Áreas o Distritos Municipales.

Todos los actos susceptibles de resolución, que se deriven del normal funcionamiento de la ejecución presupuestaria, no incluidos en los apartados anteriores.

III.1.A.b) Las contrataciones y concesiones, incluidas las de carácter plurianual, la ampliación del número de anualidades y la modificación de los porcentajes de gastos plurianuales, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuyos importes de presupuesto base de licitación no superen la cantidad de UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000,00 €).

III.1.A.c) El inicio del expediente de contratación a que se refiere el artículo 116.1, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en aquellos contratos cuyo importe de presupuesto base de licitación sea superior a UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000,00 €).

III.1.A.d) Los actos de autorización y disposición del gasto, salvo los que provengan de contrataciones y concesiones cuyo importe de presupuesto base de licitación exceda de UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000,00 €).

III.1.A e) La interpretación, modificación y resolución de los contratos, cuyos importes de presupuesto base de licitación no superen la cantidad de UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000,00 €).

III.1.A.f) La aprobación de los expedientes de Generación de Créditos en los términos previstos en la Base de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento dedicada a la "Generación de Créditos por Ingresos".

III.1.A.g) La aprobación de los expedientes de Incorporación de Remanentes de créditos financiados con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales o para Gastos con Financiación afectada, en los términos previstos en la Base de Ejecución del

AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA.
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

Presupuesto del Ayuntamiento dedicada a la "Incorporación de Remanentes de Créditos y Expedientes".

III.1.A.h) La aprobación de cesiones de créditos a proveedores (endosos).

III.1.A.i) La aprobación de expedientes de reclamación de abono de intereses de demora.

III.1.A.j) Las competencias relacionadas con los Anticipos de Caja Fija y, en concreto:

III.1.A.j).1º El nombramiento o cese de los habilitados de las cuentas de Anticipo de Caja Fija, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

III.1.A.j).2º La aprobación de solicitudes de constitución de Anticipos de Caja Fija, así como de apertura de cuentas restringidas, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

III.1.A.k) La autorización de expedición de mandamientos de pago a justificar, así como la autorización de apertura de cuentas restringidas y designación de sus habilitados, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

III.1.A.l) La contratación de operaciones de cobertura de riesgo de tipo de interés, tales como swap, cap, floor, collar o cualquier otra que asegure el tipo de interés de operaciones ya existentes, dando cuenta a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.

III.1.A.ll) Autorizar la utilización de las cantidades pendientes de disposición de préstamos concertados para la financiación de cualesquiera otras inversiones, en los términos previstos en la Base de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento dedicada a los "Cambios de financiación y finalidad de préstamos".

III.1.A.m) Las retenciones de créditos y levantamientos de las mismas, si fuera necesario, así como aquellas otras medidas de gestión de gasto e ingresos y presupuestarias necesarias para el desarrollo y aplicación del Plan de Austeridad.

III.1.A.n) La determinación de responsabilidad de los daños derivados de la ejecución de los contratos administrativos, en aquellos supuestos

en los que la cuantía de la indemnización reclamada sea, inicialmente, indeterminada o igual o inferior a TREINTA MIL EUROS (30.000 €).

III.1.A.ñ) La aprobación de los expedientes de Transferencias de Créditos en los términos previstos en la Base de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento dedicada a las "Transferencias de Crédito".

III.1.B. En la Dirección General de Economía y Presupuestos:

III.1.B.a) La constitución y devolución de las garantías provisionales, cualquiera que fuese el importe.

III.1.B.b) La constitución y devolución de las garantías definitivas, cualquiera que fuese el importe.

III.1.B.c) Las revisiones del precio de los contratos, cualquiera que fuese el importe de los mismos.

III.1.B.d) La clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, a propuesta de la Mesa de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

III.1.B.e) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, aceptar o rechazar la oferta incurso en presunción de valores anormales anormalidad, a la vista de la justificación efectuada por el licitador, el informe técnico correspondiente y la propuesta efectuada por la mesa de contratación, incluyéndola o excluyéndola de la clasificación según pueda ser o no cumplida.

III.1.B.f) De conformidad con lo dispuesto en la Disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y para los expedientes de contratación iniciados antes de su entrada en vigor, a los que le son aplicables el Real decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en lo relativo a lo dispuesto en los artículos 146 y 151.2 de este último, requerir al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, aporte los documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación, la clasificación de la empresa, en su caso, o los que justifiquen reunir los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos en los pliegos de condiciones, la documentación justificativa de hallarse al corriente en

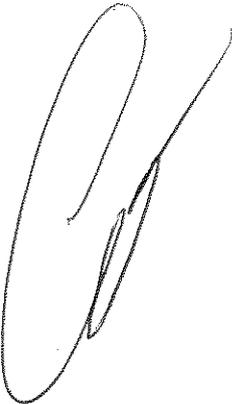
AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA.
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Contratos del Sector Público, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

III.1.C. En el ámbito del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del Ayuntamiento de Málaga:

III.1.C.a) En el Teniente Alcalde Delegado de Economía, Hacienda, Recursos Humanos y Transparencia y Buen Gobierno:



III.1.C.a).1º La aprobación de los expedientes de modificación de créditos del presupuesto del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del Ayuntamiento de Málaga (GESTRISAM) mediante transferencias de crédito (entre el mismo área de gasto o capítulo de personal), generaciones de crédito por ingresos e incorporaciones de remanentes de crédito previstas en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Organismo.

III.1.C.b) En la Gerencia:

III.1.C.b).1º La resolución de los acuerdos que deban producirse para la aplicación del Reglamento de Ayudas para el pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

III.2. En el Alcalde, los Tenientes de Alcalde y Concejales Delegados de Áreas, y referidas a los ingresos y gastos del ámbito de sus respectivas delegaciones:

III.2.A. La aprobación del gasto de los expedientes de contratos menores.

III.2.B. La aprobación, en relación a los contratos de obras, de la inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en la Ley 9/2017, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del tres por ciento del presupuesto primitivo del mismo, en los términos establecidos en el artículo 242.4.ii de dicha norma.

III.3. En el ámbito de los Distritos:

III.3.A. En los Concejales Delegados de Distrito:

III.3.A.a) La aprobación del gasto de los expedientes de contratos menores.

III.3.A.b) La autorización de las veladillas de los barrios previo informe favorable del Área de Seguridad, así como la autorización de dispensa de los objetivos de calidad acústica a las actividades programadas en la vía pública con motivo de la celebración de aquéllas.

III.3.A.c) La aprobación, en relación a los contratos de obras, de la inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en la Ley 9/2017, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del tres por ciento del presupuesto primitivo del mismo, en los términos establecidos en el artículo 242.4.ii de dicha norma.

III.3.A.d) En materia de subvenciones:

III.3.A.d).1° En los procedimientos de concesión de subvenciones tramitadas en régimen de concurrencia competitiva:

- 
- a) La resolución de concesión en lo referente a la línea de actuación de los Distritos Municipales y, en su caso, la iniciación y resolución del correspondiente procedimiento de reintegro.
 - b) La aprobación de las bases, la aprobación de las convocatorias y la resolución de otorgamiento de los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza, que se ajusten al procedimiento previsto en la normativa vigente en materia de subvenciones y, en su caso, la iniciación y resolución del correspondiente procedimiento de reintegro.

III.3.A.d).2° En los procedimientos de concesión directa de subvenciones:

- a) La resolución de concesión o, en su caso, la aprobación de los convenios a través de los cuales se canalicen las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto que no estipulen otras obligaciones económicas y, en su caso, la iniciación y resolución del correspondiente procedimiento de reintegro.
- b) La concesión de las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública cuyo importe no supere

AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA.
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

los 3.000 euros y, en su caso, la iniciación y resolución del correspondiente procedimiento de reintegro.

III.3.A.d).3º Las entregas de bienes, derechos o servicios que tengan la consideración de ayudas en especie según la normativa vigente en materia de subvenciones y cuya valoración no supere los 3.000 euros.

III.4. En el Teniente Alcalde Delegado de Economía, Hacienda, Recursos Humanos y Transparencia y Buen Gobierno, y en el Teniente de Alcalde Delegado de Ordenación del Territorio y Vivienda, en materia de contrataciones de las obras financiadas por el Fondo Estatal de Inversión Local, (FEIL), Programa de Transición al Empleo de la Junta de Andalucía (PROTEJA), Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local (FEESL), y Programa de Transición al Empleo de la Junta de Andalucía (PROTEJA 2010):

III.4.A. La delegación indistinta y sin reserva alguna, de cuantos actos y resoluciones hayan de adoptarse en los procedimientos de contratación financiados con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local (FEIL), al Programa de Transición al Empleo de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Ley 2/2008 de 9 de diciembre (PROTEJA), al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local (FEESL) y al Programa de Transición al Empleo de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Ley 3/2010 de 8 de junio (PROTEJA 2010).

III.5. En el Teniente de Alcalde Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda:

III.5.A. La delegación de cuantos actos y resoluciones hayan de adoptarse en el contrato de obra "Proyecto de acceso y acondicionamiento viario de los terrenos del antiguo Campamento Benítez para Parque Metropolitano con cargo a la financiación procedente de la Excm. Diputación Provincial".

III.5.B. La delegación de las competencias en materia de contratación que se atribuyen a la Ilma. Junta de Gobierno Local sobre contratación Pública en relación a los siguientes proyectos:

- a) Adecuación de las zonas de paseo de los perros alojados en el Parque Zoon sanitario Municipal y en la Protectora de Animales y Plantas en la zona ubicada en las proximidades de las instalaciones.*
- b) Proyecto de Reducción de la Contaminación Acústica en el Túnel de la Alcazaba.*
- c) Planes de Acción contra el Ruido (-PAR-). Puntos de conflicto Docentes.*

TERCERO.- NORMAS QUE RIGEN LAS DELEGACIONES.

Las anteriores delegaciones se otorgan con arreglo a las siguientes normas:

I. La Junta de Gobierno podrá revocar o avocar, en cualquier momento, las competencias delegadas, tanto parcial como totalmente.

II. En ningún caso podrán delegarse las atribuciones que se posean, a su vez, por delegación.

III. Las Resoluciones dictadas en virtud de delegación de atribuciones pondrán fin a la vía administrativa en los mismos casos y términos que correspondería a la actuación del Órgano delegante.

IV. No se podrán resolver por delegación recursos de revisión contra actos dictados por el propio Órgano al que se hayan concedido las facultades delegadas.

V. Las Delegaciones tendrán carácter permanente, sin perjuicio de la posibilidad de conferir delegaciones para asuntos determinados, que no podrán interferir aquéllas, salvo revocación expresa previa.

VI. Las Delegaciones permanentes no quedarán revocadas, salvo que expresamente así se determine, en ninguno de los supuestos siguientes:

VI.1. Por variar la composición de la Junta de Gobierno.

VI.2. Por cambio del titular de la Delegación.

CUARTO.- COMPETENCIAS QUE SE RESERVA LA ILTMA. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Las competencias que quedan reservadas expresamente a la Junta de Gobierno son las siguientes:

I. Las que fueran legalmente indelegables.

II. La aprobación de las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo.

III. Resolver las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo de libre designación.

IV. La concertación de operaciones de créditos.

V. Las contrataciones y concesiones, incluidas las de carácter plurianual, la ampliación del número de anualidades y la modificación de los porcentajes de gastos plurianuales, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuyos importes de presupuesto base de licitación superen la cantidad de UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000,00 €), salvo lo dispuesto apartado III.1.A.c), en relación con el

AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA.
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

inicio de los expedientes de contratación a que se refiere el artículo 116.1, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

VI. La interpretación, modificación y resolución de los contratos, cuyos importes de presupuesto base de licitación superen la cantidad de UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000,00 €).

VII. Los convenios de colaboración y de patrocinio.

VIII. En materia de subvenciones:

VIII.1. En los procedimientos de concesión de subvenciones tramitadas en régimen de concurrencia competitiva:

VIII.1.A. La aprobación de las bases reguladoras de subvenciones, incluidas las bases de los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza, que se ajusten al procedimiento previsto en la normativa vigente en materia de subvenciones, a excepción de las delegaciones específicas acordadas.

VIII.1.B. La aprobación de las convocatorias de subvenciones, incluidas las convocatorias de los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza, que se ajusten al procedimiento previsto en la normativa vigente en materia de subvenciones, a excepción de las delegaciones específicas acordadas.

VIII.2. En los procedimientos de concesión directa de subvenciones:

VIII.2.A. La aprobación de los convenios a través de los cuales se canalicen las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto que, además de otorgar subvenciones, estipulen otras obligaciones económicas y, en su caso, la iniciación y resolución del correspondiente procedimiento de reintegro.

VIII.2.B. La resolución de concesión de las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública cuyo importe supere los 3.000 euros, a excepción de las delegaciones específicas acordadas y, en su caso, la iniciación y resolución del correspondiente procedimiento de reintegro.

VIII.3. Las entregas de bienes, derechos o servicios que tengan la consideración de ayudas en especie según la normativa vigente en materia de subvenciones y cuya valoración supere los 3.000 euros.

IX. La petición y aceptación de subvenciones que comporten compromisos de gastos presupuestarios.

X. La adquisición de bienes y derechos, así como la enajenación del patrimonio.

XI. La aprobación de los programas de empleo y de desarrollo económicos europeos, nacionales y autonómicos y contratos derivados de éstos.

XII. El desarrollo de la gestión económica en aquellas materias que no hayan sido delegadas específicamente”.

QUINTO.- DELEGACIONES OTORGADAS QUE HAN PERDIDO SU VIGENCIA, AL HABERSE AGOTADO SU EJERCICIO DENTRO DEL PERIODO QUE SE REFUNDE.

Queda sin efecto, al haber perdido su vigencia por haberse agotado su ejercicio, las siguientes delegaciones:

I. La competencia para suscribir los informes-propuesta de los expedientes de abono de cantidades en nómina en materia de prestaciones, módulos de complemento específico, gratificaciones, anticipos reintegrables y demás conceptos retributivos, así como los relativos a la aprobación de los Programas de Productividad, determinación de las condiciones de aplicación de los incrementos determinados por la Ley de Presupuestos Generales del Estado, y de liquidación de cantidades con motivo de ejecución de Sentencias Judiciales que afecten a retribuciones manteniendo en el Teniente Alcalde Delegado de Economía, Hacienda, Recursos Humanos y Buen Gobierno y Transparencia la competencia de la aprobación definitiva de dichos expedientes y la orden de abono en nómina de las cantidades correspondientes, delegada en el Director General de Recursos Humanos, Calidad y Seguridad.

II. Disponer la liquidación de cantidades con motivo de ejecución de Sentencias Judiciales que afectan a retribuciones, para su posterior reconocimiento presupuestario, delegada en el Teniente Alcalde Delegado de Economía, Transparencia, Hacienda, Recursos Humanos, Buen Gobierno y Transparencia.

III. La concesión de los premios del VI Concurso sobre Igualdad de género “Cuélate por la Igualdad”, delegada en el Teniente de Alcalde Delegado de Derechos Sociales.

IV. La concesión de los premios del II Concurso de Iniciativas por la Igualdad “Carmen Olmedo”, delegada en el Teniente de Alcalde Delegado de Derechos Sociales.

V. La Resolución de la Convocatoria de la X Beca “Málaga Participa” para el año 2017, delegada en el Teniente de Alcalde Delegado de Derechos Sociales.

VI. La resolución de la convocatoria de la XI Beca “Málaga Participa” para el año 2018, delegada en el Teniente de Alcalde Delegado de Derechos Sociales.

VIII. Resolver el Premio Málaga Novela y el Premio Málaga de Ensayo, delegada en la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Cultura y Educación.

IX. Resolver la convocatoria de los Premios del XVIII Certamen de Declaraciones de Amor Dime que me quieres 2018, delegada en la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Cultura y Educación.

X. Resolver la Convocatoria de los Premios del XXII Certamen de Poesía para Escolares “Poetas del 27” año 2018, delegada en la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Cultura y Educación.

AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA.
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

- XI. Resolver la Convocatoria de los Premios de Educación “Ciudad de Málaga”, delegada en la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Cultura y Educación.*
- XII. Resolver las Convocatorias del Concurso de Relatos Cortos para los Centros de Educación Permanente, delegada en la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Cultura y Educación.*
- XIII. Resolver las Convocatorias del Premio de Literatura Infantil “Ciudad de Málaga”, delegada en la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Cultura y Educación.*
- XIV. Resolver la Convocatoria del XXVI Premio de Poesía Manuel Alcántara, año 2018, delegada en la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Cultura y Educación.*
- XV. La instrucción del procedimiento para el otorgamiento del X Premio de Málaga de Ensayo “José M^a González Ruiz” 2018, delegada en la Directora General de Cultura y Educación.*
- XVI. La tramitación y aprobación del expediente relativo a la candidatura del Campeonato del Mundo Veterano al Aire Libre de Atletismo de 2018.*
- XVII. Resolver la convocatoria específica de subvenciones del Área de Juventud para el acceso al Programa denominado: “Málaga Conduce”.*
- XVIII. Nombrar a los miembros del Jurado de los Premios para las Muestras Culturales para jóvenes MÁLAGACREA 2018, así como la resolución para su otorgamiento.*
- XIX. La competencia como órgano de contratación, para la contratación de las obras correspondiente al proyecto de ejecución de reforma y actuaciones varias a realizar en el edificio e instalaciones, destinadas a piscina cubierta, sito en Carril de Orozco, s/n, distrito Puerto de la Torre de la Ciudad de Málaga, sin perjuicio de que éste pueda utilizar, en su desempeño, de los medios que al efecto tuviese asignados a su delegación, atendiendo a criterios de eficacia y eficiencia. En todo caso, la Mesa de contratación será del Ayuntamiento, y todos los actos y resoluciones de carácter jurídico serán igualmente responsabilidad del órgano municipal competente, delegada en el Teniente de Alcalde Delegado del Área de Ordenación del Territorio y Vivienda.*
- XX. La resolución de la convocatoria de los Premios XXXIV Certamen de Malagueñas de Fiesta 2018 “Memorial José María Alonso”, delegada en la Teniente de Alcalde Delegada de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas.*
- XXI. La resolución de la Convocatoria del Concurso para seleccionar el Cartel anunciador de la Feria de Málaga 2018, delegada en la Teniente de Alcalde Delegada de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas.*
- XXII. La aprobación, de los proyectos de obras correspondientes a las Inversiones Financieramente Sostenibles de 2018, asignadas a su Distrito Municipal, en los Concejales Delegados de Distrito.*
- XXIII. El inicio y la aprobación de los expedientes de contratación correspondientes a las Inversiones Financieramente Sostenibles de 2018, asignadas a las Áreas y Distritos Municipales, en la Dirección General de Economía y Presupuestos.*

XXIV. La aprobación, de los proyectos de obras correspondientes a las Inversiones Financieramente Sostenibles de 2018, asignadas a su Área Municipal, en el Alcalde, los Teniente de Alcalde y Concejales Delegados de Áreas”.

**Cumplase lo acordado por
la Junta de Gobierno Local.
EL ALCALDE - PRESIDENTE,**



Francisco de la Torre Prados

**DOY FE:
LA CONCEJALA SECRETARIO DE
LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,**



Elisa Pérez de Siles Calvo

